



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	JAIRO HUMBERTO HERRERA HERNANDEZ
RADICACIÓN:	2023-00258
PROVIDENCIA:	N 1316
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ACLARAR si el presente proceso es de Jurisdicción voluntaria, caso en el cual deberá aportar el poder emitido por la señora LUZ MERY PULIDO PRIETO, o en su defecto si es un proceso contencioso, debe direccionar la demanda en contra de la señora citada.

SEGUNDO: De resultar un proceso contencioso, **ACREDITAR** el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 20**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA